



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023

Ref.: Verbal pertenencia - Ley especial 1561 de 2012

Auto requiere entidad y parte actora.

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00638-00

1. Agréguese en autos la respuesta suministrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB (PDF 015 y 016), Instituto Para la Economía Social – IPES (PDF 017), Caja de Vivienda Popular – CVP (PDF 019), Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte – IDRD (PDF 020), Fiscalía General de la Nación (PDF 022 y 024) e Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (PDF 023).

2. Comoquiera que hasta la fecha aún no ha contestado la **Sociedad de Activos Especiales (SAE)** (Oficio 0364/2023), es necesario **oficiar nuevamente** a la precitada entidad para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del inmueble objeto del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Secretaría, proceda a la elaboración y remisión del comunicado respectivo en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia del oficio precitado obrante en los PDF 018 del cuaderno principal, advirtiéndole que la renuencia a incumplir con lo aquí ordenado se considerada como falta disciplinaria grave (par., art. 11º Ley 1561 de 2012).

Oficiese de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **Requerir** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de noviembre de 2021 y 22 de febrero de 2023, respecto de proceder a constituir apoderado judicial para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 081 del 24 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6446b26cbbb63278921bbbeece35548db3f9022abf28e06b32b802eaed2abfcb**

Documento generado en 23/05/2023 04:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>